

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 1 de marzo de 2024, aportando FMI en el que consta el registro del embargo aquí decretado sobre el FMI 50N – 20331389.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00020
Demandante: YECID BERMUDEZ GORDILLO
Demandado: EURIPIDES CIFUENTES GUIO
Fecha Auto: 21 de marzo de 2024.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación allegada el 01 de marzo de 2024, por el apoderado demandante, aportando FMI en el cual consta que se registró el embargo aquí comunicado (Anotación No. 005), por lo que **SE DISPONE EL SECUESTRO del inmueble 50N – 20331389** y para tal fin **SE COMISIONA la Alcaldía Municipal de La Calera**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro y radicación de la comisión, está a cargo de la parte interesada en el secuestro encomendado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #11 de 22 de marzo de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb92124383e266d020c961ebd94ef117d707c95e9dcf01b151aadd2838856ce**

Documento generado en 20/03/2024 04:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>